



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 371 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 05 OCT. 2021.....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO, el Informe Legal Nº 414-2021-GR PUNO/ORAJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 45º, numeral 45.3, establece que el Titular de la Entidad puede decidir autorizar la realización de prestaciones adicionales de obra.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, en su artículo 8º, establece: "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO de 27 de enero de 2020, artículo primero, se incorporó el numeral 13 a las facultades delegadas al Gerente General Regional, en los siguientes términos:

(...)

13. Autorizar las prestaciones adicionales de obra.

(...)

Que, atendiendo a la posibilidad de que la Entidad deba desestimar prestaciones adicionales de obra, es pertinente, modificar el numeral 13 de las facultades delegadas al Gerente General Regional por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO, artículo primero, a fin de incluir en el mismo la facultad de denegar prestaciones adicionales de obra.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el numeral 13 de las facultades delegadas al Gerente General Regional, incorporado por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO, de manera que el numeral 13 de las facultades delegadas al Gerente General Regional, quedará redactado en la siguiente forma:

(...)

13. Autorizar y/o denegar las prestaciones adicionales de obra.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Póngase la presente resolución en conocimiento de las dependencias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Agustín Luque Chayña*

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL